

ciones unida a la de Fomento. A la de Guerra pasó la solicitud de D. Enrique Chaparro Hurtado, que pide se manden liquidar y pagar por Escribanía las pensiones de inválidos que se le deben. La de D. Helodoro Evaristo, que pide el pago de ciento treinta y nueve pesos sencillos que por expensas de laica se le deben, pasó a la Comisión 1.^a de Peticiones.

Por no haber mas de que tratar se levantó la sesión.

El Presidente
D. J. Lizarraburu

El Secretario.
N. Aguirre

Sesión del miércoles 25 de junio

Abierta con asistencia de los H. H. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Carbo, Caamaño, Córdova (C. J.), Córdova (A. J.), Cárdenas, Chiriboga, Chaves, Echeverría Llorca, Espinosa, Guzmán, Jaramillo, Matosillo, Moscoso, Madrid, Mateus, Pedraza, Pizarro, Paz, Queredo, Ríos, Sabarwal, Vituri y Veintimilla.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, después que el H. Vicepresidente declaró que había aprobado el art. 7.^o de la ley de Guardias Nacionales, en el supuesto de que entre las excepciones enumeradas en él, no debía incluirse a los alumnos externos de los Seminarios mayor y menor.

Seguía en seguida con oficio del Ministerio de Justicia con el que se había remitido rectificado, el siguiente proyecto de decreto: "El Congreso de la República del Ecuador

Decreta:

Art. 1.^o Se autoriza al Poder Ejecutivo para negociar

con la Autoridad Eclesiástica el cambio del actual edificio del Hospital de San Juan de Dios de la Ciudad de Quito, con el pretereciente a las Hermandades del Buen Pastor, situado en la Recoleta, pagando o recibiendo el exceso de valor que resultare a juicio de peritos.

Art: 2º Si no es posible la promunta de que habla el artículo anterior se verificará ésta con cualquier otra casa o edificio que reúna las comodidades necesarias para el Hospital.

Art: 3º De la cantidad que se votare en la Ley de Presupuestos para Beneficencia Pública y para Justos Extraordinarios, se tomará la que fuere necesaria para el cumplimiento de este decreto y para apropiación ambos edificios a los objetos a que están destinados — Dado &c.

El anterior proyecto pasó a 2ª discusión y a la Comisión de Obras Públicas.

Se puso después en conocimiento de esta H. Cámara, una comunicación del H. Sr. Ministro de Guerra que sometía a la deliberación del H. Senado dos solicitudes de los Sres. General Francisco Robles, la una, y del Capitán de Navío Lucas Rojas la otra, encaminadas las dos a pedir al Congreso autorización para que el Tesoro Nacional les pagara lo que por cuenta de sueldos habían dejado de percibir. Una y otra pasaron a la Comisión de Guerra.

Se aprobó el siguiente informe que la Comisión respectiva había emitido acerca de la solicitud de la Sra. Rosa Carbo V. de Sánchez, con la siguiente modificación propuesta por los H. H. Vicepresidentes y Ponce y aceptada por los miembros de la Comisión: "Que se supriman las palabras 'aceptando la condonación hecha en favor del Erario Nacional.' — Excmo. Señor: — El crédito cuyo pago reclama la Sra. Doña Rosa Carbo V. de Sánchez, no solo se encuentra ya reconocido por la Legislatura de 1878, sino también inscrita en el respectivo libro de la Deuda Pública. Por consiguiente y como la Sra. Carbo V. de Sánchez ofrece condonar al fisco la mi-

82
tad de los intereses de su crédito, vuestra Comisión 1.^a de Peticiones opina, salvo vuestro más ilustrado acuerdo, que mandéis elevar el reclamo recomendándolo al Poder Ejecutivo para que éste ordene el pago conforme a la Ley de Crédito Público, aceptando la condonación hecha en favor del Erario Nacional. Quito, Junio 25 de 1890. — Paz. — Ríofrío — Viteri —

En 1.^a discusión leyóse un proyecto de decreto presentado por los H. H. Chaves, Chiriboga y Espinosa, miembros de la Comisión de Guerra, sobre el establecimiento de una Caja del ahorro; y pasó a 2.^a discusión.

Se puso en conocimiento de la H. Cámara la solicitud del Concejo Municipal de Chimbo, en la que se pedía la adjudicación de terrenos baldíos, para con su producto adquirir agua potable y fomentar la instrucción pública de ese Cantón. La Presidencia ordenó que dicha solicitud pasase al estudio de la 2.^a Comisión de peticiones unida a la de Fomento.

A la de Guerra pasó la representación del Excmte Coronel D. Angel María Palazar en la que explicaba su anterior solicitud, e insistía en ella.

Pasaron a la Comisión de Legislación las solicitudes de D. Fidel Lora que pedía la reforma de la Ley sobre medida de aguas, y de los ingenieros D. Mejanalino Vilasco y D. Lino María Flor, que solicitaban se reuniese con ellos para la resolución de este asunto.

La solicitud del Sr. Juan G. Nájera, Tesorero Municipal de Piobamba durante el año 1882, en la que pedía gracia respecto del deber de rendir la cuenta de dicho año, pasó a la Comisión 2.^a de Hacienda.

En seguida se puso en conocimiento de la H. Cámara un oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores, adjunto al cual se había enviado el Convenio y Protocolo, firmados,

red. referendare, por H. Mgr. Macchi, en representación de S. E. el Cardenal Rampolla, y el H. Señor Ministro de Relaciones Exteriores, por el Representante del Ecuador en Roma. Como en dicho oficio se sometiera este asunto con el carácter de reservado, se constituyó el H. Senado en sesión secreta.

Terminada esta, se levantó la pública a las tres de la tarde, por no haber habido ningún otro asunto sobre la mesa.

El Presidente
P. V. Lizarraburu

El Secretario
McQuinn



Sesión del jueves 26 de junio

Y instalóse a la una y cuarto con asistencia de los H. H. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Caamaño, Carbo, Cárdenas, Córdoba (C. J.), Chaves, Chiriboga, Echeverría Llorca, España, Guerrero, Jaramillo, Madrid, Mateus, Matovelle, Moscoso, Paz, Peña, Piedra, Ponce, Quesada, Ríos, Salazar, Veintimilla y Viteri.

Aprobada el acta de la sesión precedente, se sometió a 3ª discusión el proyecto acerca de la facultad del Poder Ejecutivo de declarar toda o parte de la República en cuarentena, para el servicio, y el fin de guerra del ejército. Se leyó el primer artículo y la Comisión aceptó las siguientes indicaciones del H. Peña: Que en vez de la palabra "dictamen", diga: "acuerdo". Que este proyecto tenga efecto cuando el Poder Ejecutivo esté revestido de las facultades extraordinarias; y que la segunda parte del artículo sea: "Lo dicho no se aplica a que el mundo servicio mecánico de imprenta se determine libremente por el Poder